

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias han salido ayer á visitar las obras del Canal de Isabel II, habiendo pernoctado en Torrelaguna sin novedad.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

| | Pesetas céntimos. |
|---|-------------------|
| Importaba la suma anterior | 1.573.163'81 |
| El personal del Tribunal Supremo de Justicia. | 1.111 |

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.574.274'81 ó sea 6.297.099 reales y 24 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 13 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

| | Pesetas céntimos |
|--|------------------|
| Importaba la suma anterior | 1.574.274'81 |
| El Ayuntamiento de Velez-Málaga, por sí. | 500 |
| Por suscripcion abierta en el mismo.. . . . | 125 |
| El Ayuntamiento de Tolosa | 500 |
| Idem de Valdemorillo (Madrid). | 100 |
| Idem de La Carolina (Jaen) | 250 |

Pesetas cénts.

| | |
|---|-----|
| El Registrador de la propiedad de Cádiz, como importe de suscripcion abierta por el mismo | 190 |
| D. Antonio Menac, empleado en el Registro de la propiedad de Boltaña. | 4 |

Con lo cual asciende ya la suscripcion á 1.575.943'81 ó sean 6.303.775 rs. y 24 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 15 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Hallándose prevenido por el Excelentísimo Sr. Capitan General de Búrgos, que los Alcaldes de los pueblos le den con urgencia conocimiento y á los Gobernadores Militares de cualquiera suceso que altere ó pueda alterar el orden público; encargo á los de esta provincia cumplan con este deber con la prontitud que exige; para evitar que la referida Autoridad Militar, les imponga el castigo consiguiente por faltar á esta obligacion.

Logroño 14 de Junio de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Gastos carcelarios.

Arreglado al presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Sto. Domingo de la Calzada para el próximo año económico de 1876 á 77, el reparto que el Alcalde de dicha Ciudad ha formado para cubrir el déficit que en el mismo resulta importante 3.613 pesetas, la Comision provincial de conformidad con lo que previene el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1873, acordó en sesion del dia de ayer aprobar el reparto citado y devolvérselo al Alcalde despues de insertarlo en el *Boletin oficial*, á fin de que los Ayuntamientos de los puebls en él comprendidos consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que con remision del presupuesto y reparto ya citados se comunica á V. S. para los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 9.º de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos. Logroño 13 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urruria —P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO. AÑO ECONOMICO DE 76-77.

PRESEUPUESTO de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico expresado.

| Personal. | Pesetas cénts. |
|---|-----------------|
| Por el sueldo del Alcaide de la cárcel, de una peseta y 50 céntimos diarios | 547,50 |
| Para id. del auxiliar á 75 céntimos . | 275,75 |
| Por el de los Profesores facultativos. | 200, » |
| Al Capellan que celebra las misas en el Oratorio | 65, » |
| Al Depositario por el 15 al millar de los fondos | 90, » |
| Material. | |
| Por gastos de alumbrado | 75, » |
| Por la limpieza, cera y asistencia en el Oratorio | 40, » |
| Por la limpieza de escúsados y reparacion de utensilios | 80, » |
| Por combustible para la Estufa y braseros | 35, » |
| Por papel sellado y demás gastos de escritorio | 45, » |
| Manutencion de presos pobres | |
| Para pago de socorros á veinticinco presos pobres á 47 céntimos de pesetas cada uno | 4.288, » |
| Para socorro de presos transeuntes y bagajes | 40, » |
| Obras de reparacion. | |
| Para el reparo ordinario del edificio y otros que puedan ocurrir en la cárcel. | 350, » |
| Total de gastos | 6.128, » |

INGRESOS.

| | | |
|--|-------------|------------|
| Por la existencia que pueda resultar del presente año. | 2.515, » | } 6.128, » |
| Importe del reparto que se acompaña | 3.613, » | |
| Total igual. | 0000 | |

Santo Domingo de la Calzada 8 de Junio de 1876.
—El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

REPARTIMIENTO que forma el Alcalde constitucional de esta Ciudad entre los puebls que componen el partido judicial por la cantidad de tres mil seiscientas trece pesetas á que asciende el Presupuesto de gastos para el año económico de 1876 á 1877, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de 1860.

| PUEBLOS. | NUMERO de vecinos | Cupo que corresponde. — Pstas cénts | Id. en cada trimestre. — Pstas. cts. |
|--|-------------------|---|--|
| Bañares | 205 | 174,24 | 43,36 |
| Baños de Rioja | 84 | 71,20 | 17,80 |
| Cidamon y Negueruela | 30 | 25,50 | 6,38 |
| Cirueña y Ciriñuela | 94 | 79,90 | 19,97 |
| Corporales y Morales | 60 | 51, » | 12,75 |
| Ezcaray | 856 | 727,60 | 181,90 |
| Grañon.. . . . | 277 | 235,44 | 58,86 |
| Hervias | 133 | 113,04 | 28,26 |
| Herramélluri y Velasco | 121 | 102,84 | 25,71 |
| Leiva.. . . . | 167 | 141,94 | 35,49 |
| Manzanares y Gallinero | 71 | 60,34 | 15,08 |
| Ojacastro. | 215 | 182,74 | 45,69 |
| Pazuengos. | 81 | 68,84 | 17,21 |
| San Millan de Yécora | 45 | 38,24 | 9,56 |
| Santo Domingo | 917 | 779,44 | 194,86 |
| San Torcuato. | 64 | 54,40 | 13,60 |
| Santurde | 148 | 125,80 | 31,45 |
| Santurdejo | 192 | 163,20 | 40,80 |
| Tormantos... | 149 | 126,64 | 31,66 |
| Valgañon y Anguta. | 149 | 126,64 | 31,66 |
| Villalovar | 54 | 45,90 | 11,48 |
| Villarta Quintana y Quintanar. | 106 | 90,10 | 22,52 |
| Zorraquin | 53 | 28,02 | 7, » |
| TOTAL. | 4.251 | 3.615, » | 905,25 |

Santo Domingo de la Calzada 8 de Junio de 1876.
—El Alcalde, Manuel Marcelo Rioja.

La Comision provincial en sesion del dia de ayer acordó remitir á V. S. el adjunto presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Calahorra, para el próximo año económico de 1876 á 77 á fin de que se inserte en el *Boletin oficial* y se devuelva despues al citado Alcalde puesto que á esta Corporacion solo compete aprobar el reparto que se gire para cubrir el déficit, y la Junta del partido lo ha aprobado, acordando que no se haga reparto para el citado año económico de 1876 á 77 sino que el déficit se cubra con el producto del esceso que resulta existente del presupuesto anterior.

Lo que con remision del presupuesto se comunica á V. S. para los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 9.º de la ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 13 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA. AÑO ECONOMICO DE 1876-77.

PRESUPUESTO de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico expresado.

| Personal. | <i>Pstas. cnts.</i> |
|---|---------------------|
| Por el sueldo del Alcaide carcelero á razon de una peseta 50 céntimos diarios. | 547,50 |
| Por la asignacion del Médico por su asistencia á presos pobres. | 40, » |
| Por id. id. al Cirajano. | 20, » |
| Por id. al Farmacéutico. | 25, » |
| Por id. al Barbero y Sangrador. | 25, » |
| Por retribucion al Secretario del partido. | 40, » |
| Por el premio al Depositario. | 55, » |
| Por retribucion á la criada para hacer recados. | 36, » |
| Total . . . | 788,50 |
| Material. | |
| Para los gastos ordinarios del alumbrado de la cárcel, y extraordinarios del Juzgado. | 50, » |
| Para carbon leña y escobas para la cárcel. | 274, » |
| Limpieza de lugares inmundos. | 5, » |
| Para la reparacion de la cárcel y Juzgado. | 250, » |
| Gastos de escritorio para el Alcaide.. | 15, » |
| Total . . . | 594, » |
| Manutencion de presos pobres | |
| Por el socorro de catorce presos pobres diarios que se calcula habrá ordinariamente en la cárcel, á razon de 42 céntimos de peseta diarios. | 2.146, » |

| | |
|---|-----------------|
| Para socorro á presos transeuntes. | 50, » |
| Por los gastos urgentes é imprevistos que puedan ocurrir. | 100, » |
| Total . . . | 2.296, » |

RESÚMEN.

| | |
|--|-----------------|
| Importa el personal. | 788,50 |
| Idem el material. | 594, » |
| Idem la manutencion de presos pobres y gastos imprevistos. | 2.296, » |
| Total importe de este presupuesto . | 3.678,50 |

Importan los gastos de este presupuesto la cantidad de *tres mil seiscientos ocho pesetas y cincuenta céntimos*, que se ha de cubrir por medio de repartimiento girado entre los pueblos que comprende este partido judicial, en la forma que se dispone en la orden de 12 de Noviembre de 1874, y 13 de Abril de 1875, á cuyo fin se presenta á la discusion y aprobacion de los representantes que constituyen la Junta de partido.

Calahorra 24 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ramon Barrero.

Presentado este presupuesto á la Junta de partido, fué discutido detenidamente, y aprobado por unanimidad, ocordándose que habiendo fondos sobrantes para cubrirlo, con el producto existente del presupuesto del año anterior con esceso, no se haga repartimiento en el actual, y se cubra con dichos fondos sobrantes. Así lo acordaron los Señores que componen la Junta de partido y lo firman en Calahorra á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El Comisionado por Calahorra, Ramon Barrero.—El Comisionado por Ausejo, Pedro Garcia.—El Comisionado por Autol, Manuel Gonzalez.—El Comisionado por Pradejon, Manuel José Cedron.—El Comisionado por Alcanadre, Marcelo Lacave.—El Secretario del partido, Narciso Diaz de Rada.

Corresponde á la letra con el acta original de su razon obrante en el libro de actas de la Junta de partido, á que me remito. Y para que conste y obre los efectos oportunos, con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre el particular, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calahorra á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Narciso Diaz de Rada.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Barrero.

Sesion extraordinaria de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

NIEVA DE CAMEROS.

Número 1.º 1.ª serie.—Julian Barrios Martinez.—Ingresó en la Caja de Sevilla el 29 de Octubre. Fué alta.

Núm. 6. Felipe Marin y Marin.—Ingresó en la Caja de Cuenca el 30 de Octubre.—Fué alta con nota de recurso pendiente.

TUDELILLA.

Núm. 19. 6.ª serie.—Santos Perez Fernandez.—Voluntario en el cuerpo de Carabineros, segun certificacion que se pasó á la Caja.

HARO.

Núm. 25. 1.ª serie.—Pablo Maria Olarte Campo.—Alegó tener un hermano en el Ejército de Cnba. Fué alta con nota de recurso pendiente y baja el número 5 de 5.ª serie Manuel Martinez Vega.

Primer reemplazo de 1875.

HUÉRCANOS.

Núm. 21. 5.ª serie.—Nicolás Saenz Magaña.—Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil, segun certificado que se pasó á la Caja, dejando cubierto el cupo.

Tercera reserva de 1874.

PEDROSO.

Núm. 1.º Marcelino Perez Rodriguez.—Voluntario en el Batallon de Cárdenas, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el número 17 Máximo Goicolea Murga.

Redimió.—Mannel Amillo Alfaro, número 1 de 2.ª serie de Cervera del Rio Alhama.

Se aprobó el expediente de sustitucion presentado por Aquilino Blanco Ruiz núm. 7 del cupo de Briñas para la tercera Reserva de 1874, admitiendo como sustituto á su hermano Juan José Blanco Ruiz.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las 4 de la tarde se reunieron bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura del proyecto de la memoria que ha de presentarse á la Diputacion en cumplimiento de lo

que previene el artículo 67 de la ley provincial y fué aprobado.

Examinado el anteproyecto de un plan de carreteras provinciales, presentado por la Direccion de caminos vecinales, se acordó aceptarlo y someterlo á la deliberacion de la Corporacion provincial.

Dada cuenta de una exposicion de D. José Muñoz del Castillo y D. Alejandro Bandor, Director y Capellan del Colegio de internos agregado al Instituto provincial, en súplica de que se releve al director exponente de la representacion que le dá la concesion del local del Colegio hecha por la Excm. Diputacion á su favor y de D. Juan Domingo Elizondo hasta 1.º de Octubre de 1877 y traspasar dicha representacion al Sr. Bandor, se acordó proponer á la Diputacion se acceda á lo solicitado.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Lucas Velasco profesor auxiliar de Religion y Moral, que fué de la Escuela Normal de Maestros en súplica de que de llevarse á efecto el acuerdo de ocho de Abril último por el que se dispuso abonar á D. Juan Domingo Elizondo, profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros, la diferencia que exista entre la cantidad concedida al que le sustituyó en el cargo á la superior que le estaba asignada al mismo, se haga el abono al exponente á razon de quinientas pesetas anuales en las épocas que tuvo á su cargo dichas clases en la Escuela Normal de Maestras sin percibir cantidad alguna, se acordó proponer á la Diputacion que se considera justa la petición del Sr. Velasco y que de efectuarse el pago á D. Juan Domingo Elizondo, debe hacerse á D. Lucas Velasco por lo relativo á la Escuela Normal de Maestras y épocas en que desempeñó las clases de Religion y Moral sin retribucion alguna.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Rafael Arias Fernandez, oficial temporero de la Secretaria, en súplica de que se le incluya en plantilla con el haber que disfruta, y atendiendo al aumento de trabajo de la secretaria de la necesidad de activar el despacho de las cuentas Municipales, se acordó proponer á la Diputacion se considere oficial de plantilla á D. Rafael Arias con el haber de mil quinientas pesetas anuales, incluyéndose el oportuno crédito en el primer presupuesto adicional que se forme.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Joaquin Gimenez, peon Capataz de la carretera de Logroño á Zaragoza, en súplica de que se le admita la dimision que su hijo Pedro Gimenez hace del cargo de Peon-caminero de la misma carretera y se nombre en su lugar á Santos Gimenez, hijo del exponente. Visto el informe de la Direccion de caminos vecinales y atendiendo á los buenos servicios de D. Joaquin Gimenez, se acordó acceder á lo solicitado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.—BENEFICENCIA.

Hospital Hidrológico de Carlos III, en Trillo

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo, estará abierto para los pobres de solemnidad

dad del Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga estensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán previamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificación de la Secretaría de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificación de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; así como también se consignará si está socorrido por alguna Corporación ó Asociación benéfica.

Y 3.º Certificación de pobreza expedida por la autoridad local. Si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificación facultativa en la forma prevenida por la regla 1.ª, expresando además la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creído oportuno se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su cumplimiento, interesando también su inserción en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su comprobación aparecieren aquellos inesactos; teniendo presente que los verdaderamente menesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 31 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia, lo siguiente:—
Excmo. Sr.—Con esta fecha se dice al Encargado de Negocios de España, en Buenos Aires, lo que sigue:—
El Sr. Ministro de Estado, enterado del despacho de esa Legación número 130 de 28 de Julio del año último, relativo á la dificultad de que se cumplimenten en esa república, los exhortos librados por las Autoridades judiciales de España, si antes no se asegura el pago de los gastos que origine su cumplimiento, y conformándose con el dictámen emitido sobre el particular por la Sección de Estado y Gracia y Justi-

cia del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente:—1.º Que por esa Legación se abonen con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los gastos que se originen en las causas criminales seguidas de oficio ó á instancia de parte declarada pobre.—2.º Que en los demás pleitos y causas no se dé curso á los exhortos si los interesados no designan antes persona que abone los gastos en la ordenación de pagos de este Ministerio ó en el punto donde han de cumplimentarse.—3.º Que en justa reciprocidad no se dé curso por esa Legación á exhorto ninguno de las autoridades Argentinas sin que previamente se asegure el pago de los gastos que ocasione su evacuación en España del modo que se convenga con el Gobierno de su país.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva participarlo al Gobierno de esa República con el objeto de evitar que en lo sucesivo queden sin cumplimentarse los exhortos procedentes de España, por falta de pago de los gastos que se motiven.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente *Boletín* para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se espresan.

Burgos 8 de Junio de 1876.—Máximo Ayensa.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 9 de Junio de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

BURGOS.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar su provision; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre último.

El acto del exámen tendrá lugar en Guadalajara el dia 11 de Setiembre próximo.

Búrgos 12 de Junio de 1876.—El Brigadier Director Subinspector, Salvador Medina.

SECCION JUDICIAL.

D. José de Igurquiza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Emeterio Alaba y Martinez, vecino que fué de esta villa, el que falleció en la misma el dia veintidos de Marzo de este año, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, para que dentro de veinte dias á contar desde que sea inserto en *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del actuario á usar del derecho que les asista, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en este dia en el juicio ab-intestato del referido Emeterio Alaba promovido por sus hijos D. Antonio, D.^a Justa Ascension y D. Leon Alaba y Urrecho.

Dado en Haro á trece de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Igurquiza.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Gárate.

D. José de Igurquiza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D.^a Regina Lopez y Heno, natural de Ampuero, en la provincia de Santander, y vecina que fué de la villa de Casalareina, en la que falleció intestada el dia dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, para que en el término de veinte dias desde en el que sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del actuario á usar del derecho que les asista; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues

así lo he acordado en providencia de este dia á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Victor Oñate, en representacion de D. Pantaleon Salazar, por si y como Administrador legal de sus hijos D. Antonio, D. Fernando, Doña María y Doña Carmen Salazar y Lopez.

Dado en Haro á doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Igurquiza.—Por su mandado, Lic., Gavino Gárate.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento de la villa de Laguardia, provincia de Alava, dotada con el sueldo de seis mil reales anuales pagados por trimestres vencidos.

Para poder aspirar á dicha plaza, se hace preciso, que el interesado tenga el titulo de Licenciado en derecho.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Logroño.

Laguardia doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde Presidente, Deogracias Alcarráz.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de herrero de esta villa; atendiendo que el agraciado puede contratar con veinte yugadas de labranza que existen en el pueblo y de ochenta á noventa vecinos para la herramienta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de diez dias. Medrano y Junio 12 de 1876 —El Alcalde, Eusebio Diez. 2-2

ARRIENDO.

A voluntad de su dueña se sacan á pública subasta el dia 4 de Julio próximo, los pastos de la Dehesa ó prado con sus corralizas titulado la Maja, situado en la carretera de Calahorra á Arnedo, de la propiedad de Doña Julia Iriarte, viuda de D. Fernando Fernandez de Bobadilla, cuya subasta se celebrará de doce á una de la tarde de dicho dia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de D. Mauricio Iriarte, en Calahorra, desde el dia 24 de este mes hasta el dia del remate, que se hará en la casa de dicha señora en Calahorra.

Julia Iriarte, viuda de Bobadilla. 8-1

GUIA DE CONSUMOS

por D. Eusebio Freixa y Babasó, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras —Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del mismo año; el

Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; expedientes y documentación de toda clase referente al impuesto; correspondencia reciproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepción del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicación de dicha tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc. etc.

Condiciones económicas.

Su precio dos pesetas en Madrid y provincias.

Los pedidos, con remisión del importe en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se añadirán dos por el quebranto en el cambio para su realización á metálico, deberá remitirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los señores suscritores al *Prontuario de la Administración municipal*, segunda edición, que está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la *Guía*, porque todo lo tendrán en aquella obra.

Se ha publicado el segundo cuaderno del *Prontuario*.

Atencion.

La Plaza de toros de Logroño se cede en los dias de feria ó antes de esta época para dar funciones de toros ú otra clase de espectáculos. El que quiera interesarse en el subarriendo puede dirigirse á Eusebio Iradier en dicha Capital. 4-2

AVISO A LOS CUBEROS Y COSECHEROS.

En Pinillos junto á Torrecilla, hay de venta ciento treinta estados de tabla para cubas de superior calidad, de 6, de 7, de 8, de 9, de 10, de 11 y 12 piés, que llevándolos todos se darán arreglados. El que desee comprarlos puede pasar á dicho punto, ver o, y tratar con D. Plácido Martinez. 6-5

CIRUJANO DENTISTA.

D. Federico Sas, tiene el honor de ofrecer sus conocimientos científicos, ya que la casualidad ha hecho que tenga que permanecer en esta Ciudad de Logroño diez ó doce dias, para los que gusten utilizarse de su ciencia. Calle Mayor, 173, principal. 6-6

AVISO INTERESANTE.

En el acreditado establecimiento de D. Pedro Sanchez, practicante de Cirujía, calle de Mercaderes, número 18, en Logroño, se acaba de recibir una gran partida de *Sanguijuelas* finas de 1.ª clase de los criaderos más reputados de Europa por sus excelentes condiciones quirúrgicas que son los de la rica jurisdicción de Burdeos (Francia.)

En dicho establecimiento se expenden á todas las horas del dia y de la noche al precio de 30 rs. ciento y á 6 rs. por docenas.

Los pedidos ya para la provincia ó para el Reino se sirven en el acto encargándose del embase y remision.

3-2

AL PÚBLICO.

En la librería de la Señora viuda de Menchaca se acaba de recibir un gran surtido de papeles pintados de todas clases, á precios sumamente económicos, para decorar habitaciones.

Los hay desde los más elegantes y modernos hasta los más ínfimos.

En la antigua y acreditada librería de la Señora viuda de V. Menchaca se hallan de venta infinidad de libros de gran utilidad para la juventud, entre los cuales se cuenta la *Guía del Niño Cristiano*, tan util y necesario para los niños de ámbos sexos; todos ellos á precios sumamente económicos.

Se acaba de recibir un gran surtido de objetos de escritorio, papeles y sobres de superior calidad.

En la redaccion de este *Boletín*, calle del Mercado núm. 53, librería de la viuda de Menchaca, se hallan de venta los Aranceles judiciales para los Juzgados municipales; comprenden los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, registro civil y de la propiedad. Se venden á 4 reales.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL SABADO 17 DE JUNIO DE 1876.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 3 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las ocho de la noche se reunieron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion bajo la presidencia del señor Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Lopez Montenegro, Montoya, Diez Oscariz, Ureta, Mateo, Enciso, Roldan, Fernandez Bazan, Ramirez de la Piscina Barrenechea, Araoz, Romero Iñiguez Breton, Michel, De Miguel y Diez (Don Ramon.)

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones ordinarias del actual período.

Leída el acta de la última sesion fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que habiendo renunciado sus cargos los vocales D. Venancio del Valle que representaba el distrito de Calahorra, D. Eduardo Martinez de Pison el de Casalareina, D. José Elvira el de Rivafrecha y D. Juan Gualberto Lopez Montenegro el de Torrecilla de Cameros, propuso al Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion y han sido aprobados los nombramientos de D. Manuel María de Mateo para diputado provincial de Calahorra, D. Justo Roldan de Casalareina, D. Juan Bautista Montoya de Rivafrecha y D. Cándido Fraile Matute de Torrecilla de Cameros.

Resultando vacante el cargo de Presidente de la Diputacion, por la renuncia de D. Juan Gualberto Lopez Montenegro, fué elegido por aclamacion el Excelentísimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, Vicepresidente de la misma y en igual forma fué nombrado para este cargo el Sr. D. Cipriano Fernandez Bazan.

Se acordó que D. Ramon Diez desempeñe interina-

mente el cargo de Secretario por ausencia de D. Mariano Saenz de Cenozo

Se dió lectura de la memoria que presenta la Comision provincial en cumplimiento de lo que previene el artículo 67 de la ley.

Se acordó proceder al nombramiento de Comisiones siendo elegidos por aclamacion los siguientes:

Comision de Cuentas.—Sres. Alonso Garcés, Enciso, Iñiguez Breton, Montoya y Romero.

Comision de Hacienda.—Sres. Diez Oscariz, Diez (D. Ramon) y La Mata.

Comision de Gobernacion.—Sres. Bazan, Barrenechea, Roldan y Tejada.

Comision de Fomento.—Sres. Ureta, Michel, De Mateo y Diez (D. Ramon.)

Comision encargada de revisar los actos de la permanente.—Sres. Gobantes, Romero, Roldan y Araoz.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador proponiendo la conveniencia de que se nombre un Sub-gobernador para Calahorra, atendidas las circunstancias en que se encuentra esta poblacion. Se acordó pasara á la Comision de Gobernacion.

Se acordó celebrar en el actual período veinte sesiones á las ocho de la noche.

Se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, Ramon Diez.

Sesion de 4 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Lopez Montenegro, Ureta, La Mata, Michel, Planzon, Diez Oscariz, Montoya, De Mateo, Roldan, Barrenechea, R. de la Piscina, F. de Bazan, Enciso, Gobantes, De Miguel y Diez (D. Ramon.)

Abierta la sesion y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la siguiente proposicion.

«A la Diputacion: Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y mayoría de vecinos de Alesanco, en la cual se comprometen los propietarios á pagar medio real por cántara de vino que cosechen en el presente año y siguientes hasta pagar la mitad del importe de construcccion de la carretera que partiendo de aquel pueblo termina en el alto de Valpierre, primer trozo ó sea la seccion que concluye en el empalme con la carretera de Logroño á Búrgos por Nágera y Santo Domingo.

Acordada la subvencion del 50 por 100 por la Diputacion, piden á esta se sirva encargar á la Comision permanente termine la tramitacion del expediente con la brevedad posible y anuncie la subasta de las obras con arreglo al proyecto y presupuesto ya aprobados. Logroño 4 de Noviembre de 1875.—Ricardo Lopez Montenegro.—Justo Eiez Oscariz.»

Se acordó pasara á la Comision de Fomento.

Se leyeron y se acordó pasaran á la misma Comision una exposicion presentada por D. Joaquin Gimenez peon capataz de la carretera de Logroño á Zaragoza, pidiendo se nombre á su hijo Santos Gimenez peon caminero en sustitucion de su hermano Pedro. Otra exposicion de D. José Muñoz del Castillo y D. Alejandro Bander en súplica de que se traspase al segundo la representacion del Colegio agregado al Instituto provincial. El expediente promovido por el Ayuntamiento de Autol pidiendo la continuacion de las obras de la carretera que partiendo de aquel punto empalma con la de Garray; y finalmente el anteproyecto del plan de carreteras y caminos provinciales.

Se dió lectura y se acordó pasaran á la Comision de Hacienda una exposicion de D. Lucas Velasco en súplica de que en el caso de retribuir el servicio prestado en las clases de Religion y moral de la Escuela Normal de Maestras en las épocas en que tuvo á su cargo dichas clases sin percibir cantidad alguna, se haga el abono á razon de 500 pesetas anuales al exponente y no á D. Juan Domingo Elizondo que se hallaba cesante legalmente como lo demuestra el no haber sido repuesto en su cargo en la expresada Escuela al serlo en la de Maestros y otra exposicion de los empleados provinciales en súplica de que se les abonen los descuentos que han sufrido desde 1.º de Julio de este año.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Rafael Arias, oficial temporero de la Secretaría en súplica de que se le considere como de plantilla y del acuerdo de la Comision proponiendo se acceda á lo solicitado, en atencion al aumento de trabajo y á la necesidad de despachar con urgencia las cuentas municipales y que se le fije el haber de 4.500 pesetas, incluyéndose el oportuno crédito en el primer presupuesto adicional que se forme.

En votacion ordinaria se aprobó lo propuesto por la Comision provincial.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision encargada por la Excm. Diputacion provincial para informar sobre la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador de la provincia, fecha 3 de Noviembre, sobre la necesidad de crear un Subgobierno

en la Ciudad de Calahorra, atendidas las circunstancias especialisimas en que se encuentra dicha Ciudad á consecuencia de los sucesos en ella ocurridos el 28 de Setiembre próximo pasado producidos por la resistencia de sus habitantes á pagar el impuesto sobre cereales. La Comision en cumplimiento del art 1.º del Decreto de 31 de Agosto pasado dice: que vistas las consideraciones en que el Sr. Gobernador apoya su comunicacion y los informes que la Comision ha tomado sobre el asunto; aunque el estado financiero de dicha Ciudad no es el más lisonjero para recargar su presupuesto municipal; atendiendo á que las cuestiones de orden público son las más esenciales para la buena administracion, confianza y tranquilidad de aquel vecindario; es de opinion que vistas estas razones y sin que sirva de precedente, se informe favorablemente á lo propuesto por el Sr. Gobernador. Sin embargo la Excm. Diputacion en su alto criterio hará lo más conveniente.—Palacio de la Diputacion 4 de Noviembre de 1875.—Francisco de Barrenechea.—Cipriano Fernandez Bazan.—Justo Roldan.»

Abierta discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

En el expediente sobre impresion de cédulas electorales, se dió cuenta del dictámen de la misma Comision proponiendo se cite á concurso verbal á los dueños de establecimientos tipográficos para encargar la impresion al que ofrezca más ventajas.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, Ramon Diez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 4 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres Diputados Ramirez de la Piscina, Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Terminado el plazo para conocer de las reclamaciones que pudieran surgir en las rectificaciones hechas de las listas publicadas de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio que aparecen en la provincia aptos para ser elegidos Senadores del Reino en las próximas elecciones, se acordó formar las listas definitivas y publicarlas en los cuatro primeros números del *Boletin oficial* que se impriman.

En vista de una instancia promovida por D. Cesáreo Muñoz y Villanueva, vecino de Casalareina, en reclamacion de que se le incluya en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial que aparece publicada en el *Boletin oficial*, en cumplimiento del artículo 2.º adicional de la ley electoral vigente, por asegurar paga de contribucion anual por dicho concepto una cuota que llega á dos mil pesetas:

Resultando que, la referida instancia se presentó el día 30 de Octubre último, después de trascurrido el plazo que finó el 20 del mismo para la admisión de reclamaciones de esta naturaleza, según preceptúa el Real decreto de 1.º del precitado mes, se acordó no há lugar á admitirla.

Dada cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Herce, que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, alzándose del acuerdo de 27 de Setiembre último, por el que se declaró con mejor derecho al de Aldeanueva de Ebro para incluir en su alistamiento al mozo Juan Ibañez y Gimenez, se acordó formar el expediente con los datos remitidos por ambos Ayuntamientos, copia de dicho acuerdo é informe por separado en su apoyo.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

RODEZNO.

Núm. 4. Primera série. Fermín Hernando Pérez.—Voluntario en el Regimiento infantería de Castilla, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Segunda série. Pablo Vitoria Caicedo.—Fué alta, quedado cubierto el cupo.

VILLOSLADA.

Núm. 11. Segunda série. Roque Masé Elias.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Talavera, según certificado que se pasó á la Caja.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sesion de 5 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Lopez Montenegro, Diez Oscariz, Ureta, Montoya, Michel, Gobantes, R. de la Piscina, Barrenechea, Roldan, Mateo, Bazan y Enciso, De Mignel y Diez (D. Ramon).

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Torrecilla de Cameros, participando que D. Cándido Fraile Matute se halla ausente.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Miguel Azpiliaga y Aillon, natural de Viana, en súplica de que se le conceda algun socorro con el fin de poder efectuar el viaje á Madrid al objeto de atender á la curacion de la enfermedad que padece en los ojos; se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la exposicion de D. Joaquín Gimenez pidiendo que su hijo Santos sustituya á su hijo Pedro en el cargo de peon caminero: y visto el informe favorable del Director de caminos vecinales y el acuerdo de 2 del

corriente de la Comision provincial propone que se acceda á lo que se pide.—Michel, Andrés Ureta, Diez Escudero, Manuel de Mateo

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Vista la solicitud de D. José Muñoz del Castillo, Director del Colegio de internos de esta ciudad y de D. Alejandro Bandor, Capellan del mismo, y teniendo presente el acuerdo de la Comision provincial de 2 del corriente; la de Fomento propone que se acceda á lo que solicitan los exponentes.—Michel, Andrés Ureta, Manuel de Mateo.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria

Excmo. Sr.—Presentada el acta de garantía por los propietarios de Alesanco y no hallando inconveniente en que se acceda á lo pedido en la proposicion de los Sres. Montenegro y Oscariz, la Comision de Fomento es de parecer que se estime lo solicitado, entendiéndose que el 50 por 100 de abono es del importe del remate, y precediendo siempre el primer desembolso del Ayuntamiento en las cantidades que sucesivamente y por igual han de satisfacerse de fondos municipales y provinciales, y previas las justificaciones necesarias y la inspeccion y vigilancia precisas para que la subvencion responda á los altos fines para que está concedida; V. E. sin embargo resolverá en su alta ilustracion lo que crea mas acertado.—Palacio de la Diputacion 5 de Noviembre de 1875.—Michel, Ureta, Diez Escudero, Manuel de Mateo.

El Sr. Fernandez de Urrutia manifestó seria conveniente aclarar si la subvencion de 50 por 100 acordada por la Diputacion habia de ser del importe de las obras ó estenderse tambien al coste de las expropiaciones.

Después de usar de la palabra algunos Sres. Diputados, se acordó que la subvencion concedida al Ayuntamiento de Alesanco para la construccion del camino de que se trata, se entienda ser la del 50 por 100 de las obras y expropiaciones necesarias para la egecucion.

Examinado el anteproyecto del plan general de carreteras provinciales presentado por la Direccion de caminos vecinales, á virtud de comunicacion dirigida al objeto por la Comision permanente; la de Fomento emitiendo su dictámen debe manifestar lo encuentra aceptable y de gran utilidad como todo lo que se relaciona con el importante ramo de vias de comunicacion; pero teniendo en cuenta el estado financiero de la provincia, es de sentir se atienda en primer término á la conservacion de las existentes y terminacion de las empezadas, no sin que por esto se relegue al olvido tan útil trabajo á cuyo fin opina que según los recursos lo permitan se apliquen por su orden á aquellos caminos que á juicio de la Excmo. Diputacion deban considerarse como de preferente atencion, concluyendo por los de menor importancia hasta terminar la red general proyectada. Opina así mismo que para llenar cumplidamente tan delicada mision cual es la de clasificar la prelación entre los mismos, se nombre una comision especial asociada de personas facultativas.—Tales el sentir de los que suscriben, pero no obstante V. E. estimará en su superior ilustracion lo que á su juicio crea lo mas conveniente.

—Logroño 5 de Noviembre de 1875.—Michel, Diez Escudero, Ureta y Mateo.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

A propuesta del Sr. Barrenechea, se acordó que la Comision se compusiera de un Diputado por cada uno de los partidos judiciales de la provincia.

En su consecuencia fueron elegidos por aclamacion los Sres. Planzon, por Alfaro.—Alonso Garcés, por Arnedo.—De Mateo, por Calahorra.—Diez Escudero, por Cervera.—Saenz Cenzano, por Haro.—Michel, por Logroño.—Ureta, por Nájera.—Tejada (D. José), por Santo Domingo.—Fraile, por Torrecilla de Cameros.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda ha examinado el expediente instruido para librar en suspenso el importe del pan, carne, gallinas etc. en el mes de Agosto último para el Hospital provincial correspondiente al ejercicio de 1874-75 y despues de unir los justificantes que ha creido necesarios para revestir dicho expediente de las formalidades legales, no encuentra inconveniente en que la Diputacion apruebe los libramientos en suspenso expedidos por dichos conceptos mandando incluir en el primer presupuesto adicional la diferencia por sobrante entre la cantidad autorizada y la pagada en suspenso.—La Diputacion sin embargo acordará lo que considere mas justo.—Palacio de la Diputacion 5 Noviembre de 1875.—Justo Diez Oscariz.—Ramon Diez.

Puesta á discusion el Sr. Urrutia manifestó: Que aun cuando en este servicio se ha gastado mas cantidad que la presupuestada por la acumulacion de mas estancias que las calculadas, como de este resultado han de ingresar tambien mayores cantidades, no hay ningun perjuicio para los intereses provinciales, por lo que opina debe aprobarse el dictámen.

No habiendo mas Sres. Diputados que tomasen la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

Excmo. Sr.—Siendo de competencia de la Comision permanente, con arreglo al artículo 72 de la ley provincial, proponer la fijacion de sueldos de todos los empleados de la Secretaria, Contaduria y Depositaria, la Comision de Hacienda es de parecer que pase á este expediente á la Provincial para que proponga lo que estime oportuno; pues la pretension de los empleados provinciales, en la que se pide el abono del descuento que grava en sus sueldos en favor del Estado, no es mas que una peticion de aumento en los mismos, aunque solo sea transitoriamente.—V. E. sin embargo resolverá en su ilustracion lo que considere mejor.—Palacio de la Diputacion á 5 de Noviembre de 1875.—Ramon Diez.—Justo Diez Oscariz.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tomase la palabra en contra se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

A la Exema. Diputacion: La Comision encargada de revisar los actos de la permanente y resoluciones adoptadas por la misma con caracter de interinidad

en el último periodo semestral, los ha examinado con detencion y no puede menos de proponer á V. E. se sirva prestarle en un todo su conformidad, y al propio tiempo considera en justicia que se tribute un voto de gracias á la Comision Provincial por el celo y laboriosidad que ha desplegado, atendiendo á los múltiples asuntos que ha tenido que ocuparse y con especialidad á lo referente al reemplazo del Ejército.—Logroño 4 de Noviembre de 1875 —Mariano de Govantes.—Justo Roldan

Habiendo manifestado todos los Diputados presentes por aclamacion, los deseos de que se aprobase el anterior dictámen de la manera que se halla redactado, y despues que el Sr. Fernandez de Urrutia dió las gracias en nombre de la Comision permanente, á la Corporacion por el favor que le acaba de dispensar, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que usara la palabra, se aprobó el dictámen por aclamacion.

El Sr. Fernandez Urrutia hizo presente que habia conferenciado con los dueños de establecimientos tipográficos para la impresion de las cédulas electorales y que D. Federico Sanz era el que mejores ventajas ofrecia comprometiéndose á efectuar la impresion de 60.000 cédulas al precio de 25 pesetas el millar de pliegos correspondiendo seis cédulas á cada uno.

Se acordó encargar la impresion de las citadas cédulas á D. Federico Sanz al precio indicado de 25 pesetas el millar de pliegos ó sea por doscientas cincuenta pesetas las sesenta mil cédulas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, D. Ramon Diez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion ertraordinaria de 5 de Noviembre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.—Facultativos, D. Ecequiel Lorza y D. José Aranda.—Talladores, D. Juan Garcia y D. Pedro Cecilia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Segundo reemplazo de 1875.

CENICERO.

Núm. 1.º Primera série. Paulino Tricio Artacho.—Fué alta y baja el núm. 18, Manuel María Perez Gimenez.

RODEZNO.

Núm. 1.º Segunda série. Esteban Martinez y Martinez.—Reconocido fué declarado inútil.

ARNEDO.

Núm. 8 del sorteo supletorio. Juan San Miguel.— Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado soldado con reclamacion.

Examinado el expediente justificativo:

Resultando que Cándido Bergasa Muro, hermano adoptivo de Juan San Miguel, es huérfano menor de 17 años y pobre:

Resultando que Manuel Bergasa y su esposa Vitoria Muro prohicieron al expósito Juan San Miguel en diez y ocho de Mayo de 1869 cuando contaba la edad de catorce años sin haberlo antes criado y educado:

Considerando que para reputar al expósito como hermano de los huérfanos exige el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos que el padre ó madre de estos haya criado y educado al expósito conservándolo en su compañía desde la infancia:

Considerando que no se halla en este caso el mozo Juan San Miguel, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al referido mozo.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Alejandro Rubio Garrido.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Florencia Garrido, madre del mozo, es viuda y tiene otro hijo casado pobre: Resultando que los productos de sus bienes no alcanzan á 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Alejandro Rubio, siendo baja. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia que ya queda consignada.

Núm. 26. Buenaventura Martinez Portillo.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Gil Martinez, padre del mozo, es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á dicho mozo. El Sr. Presidente hizo á los interesados la misma advertencia. Fué baja.

Núm. 37. Lucas Otaño Gonzalez.— Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Pedro Otaño, padre del mozo, es sexagenario y sus bienes solo alcanzan un producto de 119 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 38. Pedro Muñoz Rodriguez.— Ingresó en la Caja de Madrid por la tercera reserva de 1874 y no habiendo sido incluido en ningun otro alistamiento, se acordó ingrese por el actual reemplazo con arreglo al art. 1.º de la Real orden de 13 de Agosto último, cu-

briendo la baja del núm. 26 Buenaventura Martinez Portillo.

MUNILLA.

Núm. 11. Primera serie. Servando Rodriguez y Rodrigo.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Manuel Rodriguez, padre del mozo, es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Servando Rodriguez. El Señor Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 13. Cecilio Elizondo Martinez.— Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Pendiente de justificacion. Resultando que Anacleto Elizondo, padre del mozo, tiene otro hijo casado: Resultando que aquel gana un jornal de una peseta setenta y cinco céntimos diarios y elabora además por su cuenta algunas piezas de paño: Considerando que no puede reputarse pobre á Anacleto Elizondo para los efectos del caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Cecilio Elizondo. El Señor Presidente hizo al interesado la misma advertencia que ya queda consignada. Fué alta.

Núm. 15. Hemeterio Benito Solana.— Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla sufriendo condena. Se acordó concederle 10 dias de término para presentar el testimonio de condena, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

QUEL.

Núm. 2. 1.ª serie. Dámaso Perez y Perez.— Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 5. Domingo Serrano y Herce.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre ha sido considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Manuel Serrano, padre del mozo, es pobre y tiene mujer y tres hijos menores de 17 años: Resultando están conformes los interesados en que Domingo Serrano vive en compañía de los padres á quienes entrega el producto de su trabajo: Considerando que concurren por lo tanto en el mozo todas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Domingo Serrano Herce. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 12. Martin Delgado.— Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Soldado

con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Manuel Rada Fernandez, padre político del mozo, es mayor de sesenta años y tiene otro hijo hermano de aquel, menor de 17: Resultando que los bienes que disfruta Manuel Rada han sido valorados en un producto de ciento treinta y dos pesetas ochenta y tres céntimos: Considerando se prueba que Martín Delgado vive en compañía de su madre entregándole el producto de sus jornales: Considerando que el hijastro no destruye la cualidad de hijo único: Vistos el caso 5.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Martín Delgado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 13. Silvestre Herce Rada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos, oídos los interesados y resultando que Manuel Herce Tomás es mayor de sesenta años, está casado y tiene en su compañía una hija soltera y un hijo menor de 17 años: Resultando tiene otros tres hijos casados, de los cuales dos son conocidamente pobres: Resultando que los bienes de Manuel Herce Tomás han sido valuados en un producto de doscientas veintiseis pesetas, pagando de contribucion cincuenta y siete con cuarenta y un céntimos: Resultando que Manuel Herce Rada posee bienes que han sido valorados en un producto de veintiuna pesetas treinta y seis céntimos, posee ganado y egarce la industria de tablagero: Considerando que los productos de los bienes de Manuel Herce Tomás aun agregando los de la ganadería no son suficientes para la manutencion de cuatro personas: Considerando que todos los productos de Manuel Herce Rada incluso los que obtiene con su oficio de tablagero no son bastantes para mantener á su familia y la de su padre: Considerando se prueba que Silvestre Herce vive en compañía de los padres prestándoles el producto de su trabajo: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Silvestre Herce Rada. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Segunda serie. Segundo Herce Moreno.—Fué alta.

Núm. 14. Ezequiel Breton Herce.—Fué alta.

Núm. 1.º 3.ª serie. Ambrosio Blas Moreno.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Ambrosio Blas y Moreno. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

ALFARO.

Núm. 26. 1.ª serie. Cayetano Cordon.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre siendo declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juan Manuel Cordon, padre del mozo, es sexagenario, pobre y tiene dos hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Cayetano Cordon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 39. Claudio Perez Leon.—Pendiente de justificar que habia sido incluido en los alistamientos anteriores: Resultando que únicamente lo fué para la 3.ª reserva de 1874; pero nó en otro reemplazo ordinario, se acordó declararlo bien incluido en el alistamiento y en su consecuencia soldado. Fué alta definitiva.

Núm. 41. Hilario Lopez Soldevilla.—Ingresó en la Caja de Madrid el 16 de Octubre. Fué alta.

Núm. 55. Manuel Perez Gil.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria Gil, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Manuel Perez Gil. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de apelar ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion. Fué baja definitiva.

ARNEDILLO.

Núm. 1.º 1.ª serie. Juan Moreno Garrido.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Santos Moreno, padre del mozo, es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Juan Moreno Garrido. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 5. 4.ª serie. Clemente Perez Rodriguez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria Rodriguez, madre del mozo, es viuda, tiene un hijo impedido y dos hijas menores de 17 años: Considerando que los productos de sus bienes no son bastantes para la manutencion de toda la familia: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Clemente Perez. El Sr. Presidente hizo á los interesados la misma advertencia ya consignada. Fué baja.

Núm. 1.º 5.º serie. Victoriano Lopez Moreno.—Reconocido en Caja, fué declarado útil condicionalmente.

NAVAJUN.

Núm. 1.º 1.º serie. José Maria Bachiller Lalinde.—Reconocido en Caja, útil. Conforme. Ingresó como suplente de décimas por Arnedillo.

JUBERA.

Núm. 6. Eusebio Achirica Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Cipriana Martinez, madre del mozo, es viuda, pobre y tiene dos hijos casa los, el uno profesor de Veterinaria en la villa de Santa Engracia y el otro profesor de 1.º enseñanza y Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia bajera: Resultando que los tres testigos primeramente presentados a instancia de la parte ignoran si Eusebio Achirica mantiene a la madre y otros dos testigos refieren haberla entregado algunas cantidades que el Eusebio habia dado para su madre: Resultando que los testigos presentados en la ampliacion del expediente dicen que aun cuando Cipriana Martinez vive en la casa de su hijo Angel, este no la mantiene y si el Eusebio con la ayuda que les presta su tio D. José Martinez, médico de Gravalos: Resultando que todos los testigos presentados a instancia de la parte contraria aseguran que Cipriana Martinez vive por temporadas en compañía de sus dos hijos casados, quienes la mantienen y no el Eusebio, que no tiene oficio conocido: Considerando no se prueba satisfactoriamente que Eusebio Achirica mantenga a su madre en términos de que no pueda subsistir si se la priva de su auxilio: Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado a Eusebio Achirica Martinez. El señor Presidente advirtió a los interesados [el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 10. Lúcio Marin Saenz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Patricio Marin, padre del mozo, es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento a Lúcio Marin Saenz. El Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 14. José Maria Gomez Gallarza.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 1.º 2.º serie. Francisco La Torre Collado.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados se acuerdo declararlo exento.

Núm. 7. Buenaventura Beltran Blanco.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion, se concedió termino hasta el 26 del actual para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 9. Eusebio Marin Soto.—Soldado con protesta de la medicion. Medido fué declarado hábil de talla.

Núm. 10. Cayo Iñiguez Gonzalez.—Nada alegó.

FUENMAYOR.

Núm. 9. 1.º serie. José Alvarez Hernaiz.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 1.º Fermin Grijalva Cerezo.—Prisionero carlista embarcado para la Isla de Cuba. Se acordó fuese alta pasando a la Caja la certificacion de embarque.

LARDERO.

Núm. 3. 1.º serie. Miguel Salazar Echevarria.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 10. Juan Cruz Martinez Hallo.—Voluntario en el cuerpo de Obreros de Administracion militar segun certificado que se pasó a la Caja.

VILLARROYA.

Núm. 1.º 1.º serie. Faustino Garrido Calvo.—Exento por corte de talla é hijo de padre pobre é impedido. Medido, fué declarado hábil de talla. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado a Faustino Garrido Calvo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

NAVARRETE.

Núm. 19. Primera serie. Hilario Torralba Calle.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Sebastian Torralba, padre del mozo, posee bienes estimados en una renta de 101 pesetas y una fábrica de alfareria, cuya industria egerce: Considerando se prueba puede atender a su subsistencia y la de su familia sin necesidad del auxilio del hijo se acordó declarar soldado a Hilario Torralba Calle. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta.

ALCANADRE.

Núm. 5. Quinta serie. Juan Gomez Pascual.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento

con reclamacion. Se acordó conceder término hasta el 13 del actual para la instruccion de expedientes justificativos.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 6 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres. Diputados F. de Urrutia, Lopez Montenegro, Enciso, Ureta, Montoya, Bazan, Diez Oscariz, Barrenechea, Planzon, Ramirez de la Piscina, Gobantes, Roldan, Mateo De Miguel y Diez (D. Ramon.)

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de la exposicion de D. Miguel Azpillaga y del siguiente dictámen de la Comision de Hacienda:

«En esta instancia de Miguel Azpillaga, espulsado de Viana políticamente, ciego, pide se le socorra con alguna cantidad para ir á Madrid á restablecerse de la vista, la Comision de Hacienda, despues de haberse informado de algunos Sres. Diputados, quienes han dicho ser cierta la necesidad y cierto tambien que el recurrente intenta ejecutar dicho viaje, es de parecer fundada en razones de humanidad, que se conceda socorro en cantidad á la que asciende el coste de un asiento de tercera desde esta ciudad á Madrid, sacándose el billete por uno de los empleados provinciales subalternos, el que será entregado al Azpillaga y que de este auxilio se dé cuenta á la Excm. Diputacion de Navarra para el reintegro. — V. E. no obstante resolverá lo que estime mejor. Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1875 — Ramon Diez. — Justo Diez.»

El Sr. Fernandez de Urrutia manifestó se hallaba conforme con el dictámen, excepto en cuanto á reclamar de la Diputacion de Navarra el importe del billete, atendiendo á que era una pequeña cantidad y se trataba de una obra benéfica.

El Sr. Diez (D. Ramon), espresó en nombre de la Comision que no tenia inconveniente en modificar el dictámen en la forma indicada por el Sr. Fernandez de Urrutia.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria con la modificacion propuesta.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la misma Comision.

«D. Lucas Velasco, solicita que en caso de retribuirse á D. Juan Domingo Elizondo, el servicio que prestó en las clases de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras en las épocas en que el recurrente tuvo á su cargo esas clases se le abone á razon de 500 pesetas anuales: Considerando que la Excelentísima Diputacion provincial por acuerdos de 13 y 21 de Abril de 1876 dispuso separar á D. Domingo Eli-

zondo del cargo de profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras y de igual plaza en la de Maestros, encargar al Jefe del Establecimiento de la de Maestras el nombramiento en uno de los profesores del mismo que desempeñase gratuitamente dicha asignatura, lo cual tuvo lugar en los términos dispuestos, habiéndose nombrado á D. Lucas Velasco: Considerando que al exposente conforme á los acuerdos de que se ha hecho mérito no le asiste derecho para la peticion interpuesta, máxime cuando ya percibió 500 pesetas que figuraban en el presupuesto aprobado: Considerando que las resoluciones tomadas ó que se tomen con relacion á su antecesor D. Domingo Elizondo no afectan en sentido riguroso el derecho del Señor Velasco, el que por haber percibido la mencionada cantidad de 500 pesetas podia apreciar compensadas sus tareas en la asignatura mediante á que su desempeño era gratuito. La Comision de Hacienda es de parecer se acuerde manifestar al Sr. Velasco que no puede estimarse su peticion. — V. S. con su elevada ilustracion resolverá lo que estime mejor. Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1875. — Ramon Diez. — Justo Diez.»

El Sr. Fernandez de Urrutia, manifestó que en su concepto de hacerse el pago al Sr. Elizondo por lo relativo á la clase de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras, consideraba justa la peticion del Sr. Velasco. Fundó esta opinion en que el nombramiento de Maestro auxiliar de la Escuela Normal de Maestras competia á la Diputacion, no así el de Profesor de la Escuela de Maestros, cuyo nombramiento se habia hecho por el Gobierno y en cuyo cargo habia sido repuesto el Sr. Elizondo.

El Sr. Diez contestó que en su concepto D. Lucas Velasco no tenia ningun derecho á retribucion porque gratuitamente aceptó el cargo de Profesor de las clases de Religion y Moral en la Escuela Normal de Maestras y que esta reclamacion era independiente del derecho que pudiera asistir al Sr. Elizondo.

Se leyó la exposicion que D. Juan Domingo Elizondo presentó en el mes de Abril último y resultando que no pidió sus haberes por lo relativo á la Escuela Normal de Maestras, sino tan solo la reposicion; y resultando que en las épocas á que se refiere D. Lucas Velasco no se consignó cantidad alguna para este servicio; se aprobó el dictámen y se acordó que no ha lugar al abono de sueldos en cuanto á la clase de Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestras así al Sr. Elizondo como á D. Lucas Velasco.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Fomento:

«Aunque hay motivos fundados para considerar justa la peticion que hace el Ayuntamiento de Autol, nombrada que ha sido una Comision especial que entiende en el anteproyecto del Plan general de carreteras y hallándose en suspenso las obras de construccion de la carretera de Autol á Calaborra por rescision de contrato, la Comision de Fomento es de sentir que este expediente debe pasar á la expresada Comision especial para que informe lo que estime procedente. — V. E. sin embargo, resolverá lo que estime

mejor. Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre de 1875 —Andrés Ureta.—Ramon Diez.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente acuerdo de la Comision provincial:

«A la Diputacion.—La Comision provincial evacuando dictámen en el expediente sobre pretension de abono del descuento á los empleados de la provincia, encuentra inoportuno el acceder por el momento á los deseos de los solicitantes. Las circunstancias de la época que atravesamos tienen necesariamente que hacerse sentir sobre las clases todas del Estado y como una de estas, sobre la de los empleados, cuyos descuentos pueden equipararse á los tributos normales y extraordinarios que gravan á los diferentes ramos de la riqueza pública, más ó ménos oneroso con arreglo á lo que exige la necesidad de los tiempos y momentos. Por otra parte ese descuento solicitado representa al año para la provincia la respetable cantidad de 5.697 pesetas 88 céntimos en que seria forzoso gravar su presupuesto y sabe perfectamente la Diputacion que el estado de los fondos de aquella no es tan desahogado que permita imponerle este sacrificio más, no exigiéndolo una necesidad terminante. Cree, pues, la Comision que por ahora al ménos no procede acceder á lo solicitado por los exponentes, sin perjuicio de que en tiempos más bonancibles pueda tenerse en cuenta su pretension á los efectos que entonces correspondan.—Logroño 6 de Noviembre de 1875—El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

No habiendo ningun Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó lo propuesto por la Comision provincial.

Se levantó la sesion acordando que para la próxima se citará á domicilio —El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.—El Diputado Secretario, Ramon Diez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 6 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Cayetano Saenz y D. José Diez: Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Lorenzo Gabito.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo:

CORNAGO.

Núm 7.—3.ª série. Pedro Celestino Gimenez Cabria.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Seldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que los bienes de Pedro Gi-

menez, padre del mozo, han sido valorados por tercer perito en discordia en las cantidades de 7 753 pesetas 50 céntimos en venta y 391 en renta: Considerando que no puede ser reputado como pobre para los efectos de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Pedro Celestino Gimenez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

—Núm. 7.—5.ª série. Eustasio Gimenez Lacarra -- Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 3.—4.ª série. Apolonio Ramirez Hurtado. Religioso profeso en Monte-Agudo, segun certificacion que se pasó á la Caja.

GRAVALOS.

Núm. 1.º—1.ª série. Gerónimo Royo Cordon.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Manuel Fraile Garcia.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 4. Francisco Acin Villa.— Voluntario en el Regimiento Caballería de Almansa, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm 2.—2.ª série. Toribio Muñoz Arnedo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Municipio.

Núm 3. Felipe Garcia Ruiz.—Exento como hijo de viuda pobre. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 6. Miguel Fraile Arnedo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, siendo declarado exento. Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 10. Inocente Gimenez Perez.—Exento como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Núm. 11. Diego Fraile Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó este acuerdo.

Núm. 1.º—3.ª série. Braulio Diez Herce.—Exento como hijo de viuda pobre. Se confirmó esta resolucio.

Núm. 5. Julian Blazquez Martinez.—Exento por hallarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 4. Felipe Blazquez Cordon.—Exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó que instruyera expediente.

Núm. 5. Anastasio Royo Galan.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó que instruyera expediente.

Núm. 7. José Galan Cordon.—Exento como hijo de viuda pobre. Se confirmó este acuerdo.

Núm. 8. Jorge Gimenez Escudero.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 1.º—4.ª série. Juan Gimenez y Gimenez.

—Alegó que otro hermano había fallecido en el Ejército de la Isla de Cuba. Soldado con reclamación. Vistos los justificantes presentados y oídos los interesados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan Gimenez y Gimenez.

Núm. 2. Celestino Rodrigo Gimenez.—Exento como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se acordó declararlo exento.

Núm. 1.º—5.º série. Juan Gimenez y Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo: Examinado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Alejandro Royo Gimenez.—Exento como hijo de padre sexagenario. Se acordó que instruyera expediente.

Núm. 4. Pablo Perez Fraile.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Pablo Perez Fraile. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 5. Pedro Blazquez Perez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario. Se acordó que instruya expediente.

Núm. 1.º 6.º série.—Francisco Santa María.—Exento por hallarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 3. José Perez García.—Justificó hallarse casado.

Núm. 4. Juan Perez y Perez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 6. Benito Perez Saenz.—Exento como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Núm. 8. Julian Perez Moreno.—Exento por hallarse casado. Justificó esta circunstancia.

Núm. 9. Manuel Ruiz Fraile.—Acreditó hallarse casado.

Núm. 10. Luis Gimenez Perez.—Exento por hallarse casado. Lo justificó.

Núm. 11. Eustaquio Saenz Ascarza.—Exento por la misma causa. Justificó el matrimonio.

Núm. 12. Eginio Arnedo Calvo.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó declararlo exento.

Núm. 13. Gregorio Arnedo García.—Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 14. Manuel Fraile Gimenez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó este fallo.

Núm. 15. Mariano García Galán.—Justificó hallarse casado.

Núm. 16. Angel Moreno Gimenez.—Exento por haber contraído matrimonio, cuya circunstancia probó.

Núm. 17. Jacinto Perez Fraile.—Exento por la misma causa. Justificó el matrimonio.

Núm. 18. Juan Escudero Sanz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre resultó apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Juan Escudero Sanz. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué alta dejando cubierto el cupe.

POYALES.

Núm. 9. 1.ª série.—Gregorio Ochoa Sanchez.—Pendiente de justificar la exención de ser hijo de padre pobre é impedido. Examinado el expediente: Resultando que Isidoro Ochoa es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento á Gregorio Ochoa.

OCÓN.

Núm. 5. 1.ª série.—Francisco Aguado Cordon.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.—Fué baja.

Núm. 6. Plácido Martinez Cenano.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado pendiente de justificación. Examinados los expedientes: Resultando que Celestino Martinez, padre del mozo, es impedido y tiene otro hijo que ingresó en Caja por el actual reemplazo: Resultando que los productos de sus bienes deducidas contribuciones no alcanzan á 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Plácido Martinez Cenano. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fué baja.

Núm. 7. Frutos Lopez Carrillo.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado pendiente de justificación: Examinados los expedientes: Resultando que María Carrillo es viuda: Resultando que los productos de sus bienes y los del Estanco que tiene á su cargo no alcanzan á 75 céntimos diarios de peseta: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Frutos Lopez Carrillo. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia que ya queda consignada. Fué baja.

Núm. 12. Juan Simeon Gil.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 13. Tomás Lopez Gimenez.—Excluido por corto con reclamación. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 15. Gabriel Fernandez Gutierrez.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Se acordó justificara la exención ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 16. Alejo del Amo Lopez.—Alegó tener otro hermano en actual servicio. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Pedro Saenz Buzarra.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados se acordó declararlo exento.

Núm. 5. 2.ª série.—Ildefonso Galilea Lopez.—Nada alegó.

LOGROÑO.

Núm. 78. 1.ª série.—Próspero Acedo Diaz.—Ingreso en la Caja de Madrid el día dos del corriente. Fué alta y baja el número 11 de 4.ª série. Felix Marañon Pozo.

CALAHORRA.

Núm. 13.—1.ª série. Agustín Azcona Cristóbal.—Voluntario en el 2.º Regimiento de Ingenieros, según certificado que se pasó a la Caja.

Núm. 48. Bernardo Martínez y Martínez.—Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó a la Caja el certificado.

Núm. 73. Sotero Aldama Garrido.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibió el certificado, se acordó declararlo exento.

Núm. 63.—2.ª série. Meliton Marín Lorente.—Se acordó fuese baja por ingreso del núm. 48.

TREVIJANO.

Núm. 2.—2.ª série. Canuto Iñiguez Saenz.—Voluntario en el Batallón Reserva núm. 7, según certificado que se pasó a la Caja.

ROBRES.

Núm. 1.ª 1.ª série.—Juan Saenz y Saenz.—Pendiente de justificar la exención de mantener a un hermano impedido. Examinado el expediente: Resultando que Blas Saenz, hermano del mozo, es notoriamente impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 10 de del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento a Juan Saenz y Saenz. Fué baja.

SOJUELA.

Núm. 3. 2.ª série.—Gerónimo Cadalso García.—Alegó mantener a su padre pobre é impedido. Soldado pendiente de justificación. Examinados los expedientes: Resultando que Manuel Cadalso es pobre é impedido: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento a Gerónimo Cadalso García. Fué baja.

Núm. 1.ª 3.ª série.—Serafín García.—Alegó tener

un hermano en actual servicio. Presentó certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 2.ª Joaquín Corral García.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Presentó certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento que amplie la declaración de soldados y concurren el quince del actual.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 8. 1.ª série.—Francisco Tella Castro.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 20. José Puelles Cárcamo. Fué alta. Redimieron.—Hilario Torralva Calle, número 19 de Navarrete y Pedro Celestino Gimenez Calabia número 7 de 3.ª série de Cornago.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesion extraordinaria de 8 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina.—Facultativos, D. Miguel García Camba y D. Raimundo de Pereda

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

Tercera reserva de 1874.

SANTURDEJO.

Número 14. Pedro García Soto.—Presentado á indulto. Fué alta y baja el número 22 Genaro Armas Valgañon.

Primer reemplazo de 1875.

SANTURDEJO.

Núm. 22. Quinta série.—Genaro Armas Valgañon.—Se acordó fuese alta y baja el número 24 Pío Hernando La Hera.

ANGUNCIANA.

Núm. 10. Quinta série.—Benito Martínez Barbero.—Presentado á indulto. Se acordó fuese alta y baja el número 12 Bernabé Lazcano Gomez.

NÁGERA.

Núm. 1.ª Primera série.—Pablo Alonso Lerena.—Presentado á indulto. Se acordó fuese alta imponión-

dole un año de recargo en el servicio con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos y Real orden de 21 de Setiembre último, procediendo la baja del número 29 Zacarias Gonzalez Rios.

Núm. 16. Francisco Garcia Saone.—Presentado á indulto como el anterior, se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio y que fuese baja el número 24 Domingo Tuesta Azofra.

Segundo reemplazo de 1875.

NÁGERA.

Núm. 24. Segunda série.—Domingo Tuesta Azofra. Se acordó fuese alta y baja el núm. 5 de tercera série Buenaventura Miguel Velasco.

Núm. 29. Zacarias Gonzalez Rios.—Se acordó fuese alta y baja el núm. 4 de tercera série Lucas Ruiz Saez.

CORERA.

Núm. 1.º Primera série.—Esteban Alguacil Fernandez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 1.º Segunda série.—Tiburcio Fernandez Lopez.—Fué alta.

TORREMUÑA.

Núm. 1.º Quinta série.—Santiago Blanco Marin.—Voluntario en las compañías de Tiradores del Norte segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 1.º Sexta série.—Manuel Pascual Martinez.—Voluntario en las mismas compañías. Fué alta pasando á la Caja el certificado.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 5. Primera série.—Lucas Gimenez Gonzalez.—Fué alta.

LOGROÑO.

Núm. 49. Primera série. Pedro Cabezon Martinez.—Voluntario en el Batallon-escuela de Cabos y Cornetas, segun certificado que se pasó á la Caja y se acordó fuese baja el núm. 10 de 4.ª série, Vicente Gonzalez Alaiza.

Núm. 58. Segunda série. Eleuterio Diaz Aguilar.—Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 109. Félix Martinez Mozon.—Ingresó en la Caja de Granada en tres del corriente. Fué alta y baja el núm. 7 de cuarta série. Jacinto Marin Saenz.

AUSEJO.

Núm. 5. Primera série. Gorgonio Jareño Preciado.—Pendiente de justificar la existencia de su

hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oídos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 10. Angel Gil Tejada.—Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Félix Ramirez, padre político del mozo, es sexagenario y tiene dos hijos casados pobres: Resultando que sus bienes sólo alcanzan un producto de 154 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 5.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Segunda série. Julian Tejada Romeo.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 5. Tomás Valmaseda Espinosa.—Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 5. Tercera série. José María Perez Martinez.—Justificó la existencia de su hermano en el Ejército, y se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 9. Dionisio Baroja Romeo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamacion. Oídos los interesados y estando conformes con las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 11. Eugenio Perez Muro.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Jorge Perez, padre del mozo, es sexagenario, pobre y tiene dos hijos casados tambien pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 30. Sexta série. Antonio de los Rios Torres.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre del mozo es pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 11 del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Antonio de los Rios Torres. Fué baja.

Núm. 36. Lorenzo Ciordia Francés.—Fué alta.

Núm. 37. Benito Saenz Leza.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 20 de Noviembre para la instruccion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 13. Primera série. Benito Gonzalez y Gonzalez.—Alférez de Milicias provinciales en el Batallon de Postavedra, se acordó fuese alta pasando á la Caja el certificado de existencia.

Se acordó pasar una comunicacion al Sr. Jefe económico de la provincia rogándole se sirviera manifestar si se ha devuelto el precio de la redencion á Quintin Llorente Garcia, núm. 29 del sorteo para la tercera reserva de 1874 que quedó libre de responsabilidad estando sujeto subsidiariamente á la responsabilidad del actual reemplazo, y en caso negativo suspenda la devolucion.

CALAHORRA.

Núm. 77. Primera série. Vicente Olivan Gutierrez.—Su padre alegó tener otro hijo en actual servicio. Presentó el certificado de existencia. Oidos los interesados, y Resultando que el padre tiene otros dos hijos, uno Sacerdote y otro en la Isla de Cuba: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Vicente Olivan y que se instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Núm. 33. Segunda série. Simon Alfaro Grijalva.—Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida. Se acordó que se presentara esta para ser reconocida.

AUTOL.

Núm. 1.º Primera série. Domingo Calleja Puerta.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Domingo Calleja Puerta. El Señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

Núm. 7. José Palacios Perez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento. Fué baja.

POYALES.

Núm. 4. Segunda série. Ciriaco Fuentes Fernandez.—Fué alta cubriendo la baja del núm. 7 de primera série de Autol.

URUÑUELA.

Núm. 3. Primera série. Antolin Castroviejo Velasco.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 2. Cándido Benito Ojeda.—Voluntario en el Regimiento infanteria de Murcia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Redimieron: Isidoro Castillo Gallego, núm. 1.º del cupo de Sajazarra.—Lucas Gimenez Gonzalez, número 5 de Nieva de Cameros.—Rufino Gil Pindo, número 10 de Calahorra.—Tiburcio Fernandez Lopez, núm. 1.º segunda série de Corera.

Redimió: Valentin Perez Resa, núm. 32, sexta série del cupo de Ausejo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 9 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Ramirez de la Piseina: Facultativos, D. Manuel Arribas y D. José Diez.

Reserva de 1873.

HARO.

Juan Arnaez Pinedo.—Pendiente de presentacion. Oido el interesado y resultando que es vecino de Durango donde se halla casado y reside desde hace algunos años, no habiéndole sido posible presentarse antes, se acordó ingresara en Caja sin imponerle recargo alguno.

Tercera reserva de 1874.

CAÑAS.

Núm. 11. Aureliano Ruales Martinez.—Fué alta y baja el número 14 Luis Moreno Angulo.

Núm. 7. Patricio Matute y Matute.—Alegó haber sido declarado inutil en el reemplazo de 1865: Visto el decreto de 18 de Julio de 1874, se acordó declararlo exento.

Segundo reemplazo de 1875.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Número 1.º 1.ª serie. Paseual Ibañez Moreno.—Fué alta quedando enbierto el cupo.

ORTIGOSA.

Núm. 4. 1.ª serie. Pedro Saenz Garcia.—Fué alta.

ENCISO.

Núm. 10. 1.ª serie. Eusebio Fernandez Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento.

LAGUNILLA.

Núm. 7. 1.ª serie. Mateo Saenz y Saenz.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado de existencia y examinado el expediente justificativo de pobreza, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 15. Vicente Ruiz Saenz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Isidoro Ruiz, padre del mozo, es pobre y tiene un hijo menor de 17 años: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Vicente Ruiz.

NAVARRETE.

Núm. 20. 1.ª serie. Pedro Moreno Santos.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 22. 2.ª serie. Miguel Nestares Ugarte.—Alegó tener un hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 24. Santiago Gonzalez Soto.—Fué alta.

VALGAÑON.

Núm. 2.—1.ª serie. Celestino Martinez Apestegui.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 3. Cándido Gonzalez Martinez.—Alegó tener otro hermano en actual servicio. Presentó el certificado de existencia y se acordó declararlo exento.

Núm. 4. Pautaleoa de Bias Quintanilla.—Fué alta.

OCON.

Núm. 16.—1.ª serie. Alejo del Amo Lopez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 12. Juan Simon Gil.—Fué alta.

Redimieron: Juan Simon Gil, núm. 12 del cupo de Ocon —Pedro Saenz Garcia, núm. 4 de Ortigosa.—Anastasio Roman Torres, núm. 2 de Pradillo y Santos Rodriguez Martinez, núm. 1 de 2.ª serie de Robres.

Redimió:—Francisco Garcia Saone, núm. 16 del cupo de Nagera para el primer reemplazo de este año. Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 10 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Miguel Garcia Camba y D. Cayo Zapatero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Primer reemplazo de 1875.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 7.—1.ª serie. Marcelo Pagadigorria Garcia.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia, según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 8 Santiago Martinez Garcia.

Segundo reemplazo de 1875.

Núm. 8.—2.ª serie. Santiago Martinez Garcia.—Se acordó fuese alta y baja el núm. 11 de 6.ª serie Marcos Enrique Zaldivar Idigoras.

BRIONES.

Núm. 6.—1.ª serie. Fernando Sosa Peñafiel.—Fué alta y baja el núm. 1.º de 4.ª serie Cirilo Peñafiel Ruiz.

ENTRENA.

Núm. 4.—1.ª serie. Agapito Bastida Martinez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Francisco Bastida, es impedido y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Agapito Bastida Martinez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Lino Garcia y Garcia.—Alegó mantener á una hermana huérfana. Pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que la hermana del mozo es huérfana menor de 17 años y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Lino Garcia y Garcia. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia ya consignada. Fué baja.

Núm. 11.—2.ª serie. Manuel Crespo Fernandez.—Fué alta.

Núm. 14. Gerónimo Barriobero Ruiz.—Voluntario en el Batallon provincial de Logroño, según certificado que se pasó á la Caja.

VIGUERA.

Núm. 9.—1.ª serie. Agustin Nagera.—Alegó mantener á su madre y á una hermana. Examinados los expedientes: Resultando no se prueba que contribuya á la subsistencia de su madre y hermana. Considerando no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos se acordó declarar soldado á Agustin Nagera. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le asiste para apelar. Fué alta definitiva. Se acordó ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo al mozo Pedro Navajas Ochoa.

RIVAFRECHA.

Núm. 8. Luis Alvarez Pinillos. — Se concedió próroga hasta el 25 del actual para la ampliacion de expedientes justificativos.

ZARRATON.

Núm. 4. 1.ª serie. Isidoro Leon Echau. — Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente: Resultando que Antonio Leon, padre del mozo, es pobre sexagenario y tiene otro hijo cubriendo plaza por su suerte en el Ejército: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Isidoro Leon Echau. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar. Fué baja.

Núm. 6. 2.ª serie. Vicente Garcia Vozmediano. — Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Se concedió próroga hasta el 20 del actual á los mozos Domingo Vozmediano y Nicolás Rubio para ampliar los expedientes justificativos.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Núm. 16. 1.ª serie. Juan Cruz Diez Bajo. — Alegó mantener á sus hermanos huérfanos. Pendiente de justificacion. Examinado el expediente: Resultando que Isabel Bajo, madre del mozo, es viuda pobre: Resultando que tres hermanos del mozo son menores de 17 años y pobres: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 10 del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Juan Cruz Diez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 17. Casimiro Gorostiaga San Juan. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificacion. Examinado el expediente, oidos los interesados y resultando que Francisco Gorostiaga es pobre é impedido para el trabajo: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Casimiro Gorostiaga. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia anteriormente consignada.

Núm. 18. Luis Martinez Pereda. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que Luis Martinez Lopez es impedido y pobre: Considerando están bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Luis Martinez Pereda. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste para apelar.

MATUTE.

Núm. 5. 1.ª serie. Julian Corral Lafuente. — Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con

reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando no se justifica que en la actualidad contribuya Julian Corral á la subsistencia de la madre: Considerando que no tiene aplicacion por tanto la regla 6.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Julian Corral Lafuente. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta y baja el núm. 4 de segunda serie por el cupo de Villavelayo, Félix Pablo Ballesteros.

VILLARTA QUINTANA.

Se acordó que los mozos Pio Alonso y Leoncio Tamayo ampliaran los expedientes justificativos concediéndoles próroga hasta el 25 del corriente.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias

Sesion extraordinaria de 11 de Noviembre de 1875.

En la ciudad de Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos, D. Cayetano Saenz y D. José Aranda: Talladores, don Antonio Palmeiro y D. Federico Ferriz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Segundo reemplazo de 1875.

BRIONES.

Núm. 5. 1.ª serie. Francisco Santa Maria Ruiz. — Se dió cuenta de una comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan General de Cataluña participando que dicho mozo se habia presentado á indulto al Excelentísimo Sr. Brigadier Gefe de la segunda Brigada de la primera Division del Ejército del Centro, quien accediendo á los deseos del interesado dispuso ingresara en el Regimiento de Caballeria de Sagunto, cuya medida habia sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General. Se acordó dar traslado de la comunicacion al Sr. Comandante de la Caja y que fuese baja el número 32 de 3.ª serie Romualdo Diez Villar.

CIHURI.

Núm. 1.º 1.ª serie. Lorenzo Soto Laredo. — Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Soldado pendiente de justificacion. Examinados los expedientes: Resultando que los bienes de Ponciano Soto, padre del mozo, rinden un producto mayor de 75 céntimos de peseta diarios: Resultando no se prueba que Lorenzo Soto contribuya á la manutencion del padre en términos de no poder este subsistir privado de su auxilio: Considerando que no tienen aplicacion las reglas 5.ª y 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Lorenzo Soto Laredo. El Sr. Pre-

Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

MANJARRÉS.

Núm. 3. 1.^a serie. Hilarion Fernandez Hernaez.—Medido. Fué declarado corto de talla.

Núm. 4. 2.^a serie. Juan Fernandez Sanchez.—Medido fué declarado corto de talla.

Núm. 2. 16.^a serie. Raimundo Gonzalez Nestares.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Domingo Velasco Nágera.—Exento por hallarse casado. Justificó la exencion.

Núm. 4. Benito Gonzalez Sanchez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

VENTOSA.

Núm. 3. 3.^a serie. Bernabé Coniceros Asensio.—Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion que alegó de ser hijo de padre pobre é impedido, declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos y resultado bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Fué baja.

Núm. 2.—5.^a serie. Modesto Castaños Cordon.—Nada alegó. Fué alta.

VILLOSLADA.

Núm. 7. Ceferino Moreno y Zabala.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juana Zabala, madre del mozo, es viuda y los bienes que posee figuran por un producto liquido imponible de noventa y siete pesetas deducidas treinta y dos que paga por contribucion: Resultando se justifica haber recibido dos libranzas, una por 50 pesetas y otra por 10, en 26 de Diciembre de 1874 y 24 de Julio último, impuestas en el giro mútuo de Toledo por Ceferino Moreno: Resultando que Juana Zabala tiene otro hijo casado en la casa-comercio que su tio D. Mariana tiene en la Ciudad de Toledo en cuya casa se encuentra tambien Ceferino Moreno: Resultando que los testigos presentados á instancia de la parte en Toledo dicen que Alejandro Moreno no tiene sueldo alguno en la casa-comercio de su tio y si el hermano menor Ceferino Moreno sin expresar cual sea: Resultando que los testigos presentados á instancia de Meliton Rubio declaran con referencia á Juana Zabala que al fallecimiento de su marido el citado Alejandro ordenó á su madre se retirara de las faenas de la labranza, arrendara las tierras y sacara de servir á la hermana: Resultando que los mismos testigos aseguran que Alejandro Moreno se encuentra en buena posicion y que fué público en el pueblo que

su tio se halla dispuesto á traspasarle el establecimiento, lo que no hizo previendo el resultado de la presente quinta: Considerando que las remesas de dinero impuestas en el giro mútuo á nombre de Ceferino Moreno se refieren á épocas ya lajanas: Considerando llama la atencion el que Alejandro Moreno sirva en la casa-comercio de su tio sin sueldo alguno y lo tenga el hermano menor á quien racionalmente debe suponerse menos versado en los negocios mercantiles: Considerando que esto unido á lo que manifiestan los testigos presentados á instancia de Meliton Rubio, induce á creer que de hecho se encuentra Alejandro Moreno al frente de la casa-comercio establecida en Toledo y que puede atender á la subsistencia de la madre: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.^a del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Ceferino Moreno Zabala. El Sr. Presidente advirtió á la madre del mozo el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Se acordó conceder al mozo cuatro dias de término para presentarse.

VILLAMEDIANA.

Núm. 4. Diego Marin Sicilia.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado y examinados los expedientes justificativos de pobreza: Visto el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 5. Atilano Balda.—Excluido por corto. Reclamado. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 6. Prudencio Albelda.—Excluido como el anterior. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 7. Joaquin Serrano Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en actual servicio, siendo declarado exento. Vistos el certificado de existencia del hermano y el expediente de pobreza de la madre, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 11. Benito Munilla Merino.—Excluido por corto. Medido, fué declarado corto de talla.

Núm. 9. 2.^a serie. Ignacio Ruiz Garcia.—No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 10. Baltasar Aréjula Saenz.—Fué alta.

AGONCILLO.

Núm. 2. 1.^a serie. Manuel Miguel Lopez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Juana Lopez, madre del mozo, es viuda y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.^o del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar.

(Se continuará.)